

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º, de la Resolución N° 024/24, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 1º.-** Modificar a partir del dictado de la Resolución de Presidencia N°680/23, el inciso e) del artículo 5º de la Resolución de Cámara N°189/08, incorporado por Resolución de Presidencia N°238/17, ratificado por Resolución de Cámara N°119/17 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: "e) La cantidad de adscriptos o comisiones de servicios que podrán percibir la asignación mencionada en el inciso d), será de acuerdo al siguiente detalle: Presidencia tres (3), Bloque FORJA nueve (9), Bloque PJ nueve (9), Bloque Partido Verde: tres (3), Bloque Provincia Grande: tres (3) Bloque MPF: seis (6), Bloque La Libertad Avanza: seis (6), Bloque Somos Fueguinos: seis (6) y Bloque Sumemos Tolhuin: tres (3)."

Artículo 2º.- Modificar el artículo 5º, de la Resolución N°189/08, el cual quedará redactados de la siguiente forma:

"**Artículo 5º.-** Fijar a partir del 1º de enero de 2026, en concepto de asignación compensatoria para cubrir gastos de traslado y estadía, una suma fija mensual, según el siguiente detalle:

a) Legisladores: El equivalente a una (1) vez la máxima categoría del escalafón legislativo provincial del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego en vigencia;

b) Secretarios y Prosecretarios de Cámara designados residentes en Río Grande y Tolhuin: El equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del monto asignado al legislador;

c) personal temporario designados en bloques, residentes en Río Grande y Tolhuin: El equivalente al cincuenta (50%) del monto asignado al legislador."

Artículo 3º.- Derogar el inciso "d" del artículo 5º de la Resolución 189/08.

Artículo 4º.- Se entenderá a los efectos interpretativos de la Ley N°1015 en su artículo 18, parte Consideraciones Especiales, inciso b, que el carácter de idoneidad estará establecido en la categoría denunciada en la ARCA que el pretenso asesor denuncie en dicho organismo.

Artículo 5º.- Fijar que cada legislador, para conformar su equipo de colaboradores podrá disponer el nombramiento de cuatro (4) agentes categoría 24, seis (6) agentes categoría 23, y siete (7) agentes categoría 20 de la planta de personal temporario.

Artículo 6º.- Fijar como atribución del presidente de la Cámara, la designación de una estructura de personal temporario, para desempeñarse en carácter de colaboradores de las distintas áreas de esta Cámara, de cuatro (4) agentes categoría 24, seis (6) agentes categoría 23, y siete (7)

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*
PODER LEGISLATIVO

agentes categoría 20”.

Artículo 7º.- Fijar como atribución de la Vicepresidencia Primera de la Cámara la designación de una estructura de personal temporario, para desempeñarse en carácter de colaboradores de las Secretarías de la Cámara, de cuatro (4) agentes categoría 24”.

Artículo 8º.- Fijar una partida presupuestaria mensual para la Presidencia de la Cámara equivalente al valor de cuatro (4) veces a la máxima categoría del escalafón legislativo provincial, la cual será de uso exclusivo de la Señora Vicegobernadora y Presidente del Poder Legislativo; y una partida presupuestaria mensual para cada Legislador de tres (3) veces el equivalente a la categoría máxima del escalafón legislativo provincial, para atender gastos originados por asesoramiento técnico, gastos de teléfono, premios, adhesiones, contribuciones, difusión de la tarea legislativa, gastos de traslado y viáticos del personal a cargo, cortesía y homenajes, transferencias corrientes y de capital, y adquisición de diarios locales y nacionales.

Artículo 9º.- Fijar que cada legislador, para conformar su equipo de colaboradores podrá disponer del nombramiento de asesores ad honorem de carácter ilimitados siempre y cuando estos no requieran erogación alguna de la cámara legislativa. En el caso que requieran por su edad aportes previsionales y demás condiciones registrables, podrán designar hasta un máximo de dos (2) asesores por cada legislador.

Artículo 10.- Autorizar al Secretario Administrativo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 11.- Crear una comisión integrada por la presidente de la legislatura, un (1) representante de cada bloque legislativo y dos (2) representantes gremiales, a efectos de evaluar y ratificar las designaciones en planta permanente con efecto jurídico vinculante.

Artículo 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 351 /25.

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo